

INFORME DE SECRETARIA: Cali, 2 de octubre de 2023. A Despacho informando que no se subsanó la demanda. Sírvasse proveer.
Notificación por estado: 22/09/2023
El término para subsanar corrió así: 25,26,27,28 y 29 de septiembre de 2023.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1352
Radicación No. 2023-376
Cali, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la solicitud de **AMPARO DE POBREZA** presentada por la señora SANDRA MILENA BURBANO DAVID, mayor de edad y con domicilio en Cali, a fin de promover demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, en beneficio del señor LUIS ENRIQUE BURBANO DAVID., **NO FUE SUBSANADA**, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación.

Así entonces, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** la solicitud de AMPARO DE POBREZA presentada por la señora SANDRA MILENA BURBANO DAVID, mayor de edad y con domicilio en Cali, a fin de promover demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYO, en beneficio del señor LUIS ENRIQUE BURBANO DAVID.

SEGUNDO: **ORDENAR** el archivo de lo actuado previa anotación en la radicación, diligenciar el formato de compensación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Prv.

Auto notificado en estado electrónico No. 167
Fecha: 5 de octubre de 2023
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:
Gloria Lucia Rizo Varela
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **730dc71b505c66aa40ac2fcf4b8766e3b9ebd49a134bf73b4d3a9b97d8b80c4a**

Documento generado en 04/10/2023 05:30:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>